

RESOLUCIÓN 547E/2026, de 24 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a Ayuntamiento de Pamplona/Iruña de 120.000,00 euros, para el desarrollo del Proyecto Piloto de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD) en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5434-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Ayuntamiento de Pamplona/Iruña P3120100G

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen una partida denominada Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio, cuyo importe asciende a 120.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a Ayuntamiento de Pamplona, para el desarrollo de Proyecto Piloto de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD).para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, con NIF P-3120100G, una subvención para el año 2026 por un importe total de 120.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920004 93200 4609 231B00 denominada Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Ayuntamiento de Pamplona por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de Proyecto Piloto de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD) para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 120.000,00 euros, con cargo a la partida 920004 93200 4609 231B00 denominada Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P3120100G	AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	920004-93200-4609-231B00: (E) Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio	2026	120.000,00 €

4.º Notificar esta resolución a Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, contempla en la disposición adicional sexta **Programas experimentales:**

1. Mediante orden foral de la persona titular del Departamento competente en servicios sociales se podrán implantar, modificar y suprimir programas experimentales para la prestación de servicios que, durante su vigencia, tendrán la consideración de no garantizados.
2. En los casos en que los servicios previstos en estos programas sean sustitutivos de prestaciones reguladas en la Cartera de servicios sociales de ámbito general, serán de aceptación voluntaria por los interesados a los que se les ofrezcan”.

Que se establece este proyecto piloto para dar respuesta de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares perceptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD).

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Pamplona/Iruña es una entidad local, donde desde su Área de Acción Social se proporciona el acceso a la ciudadanía al sistema público de servicios sociales municipales, ofreciendo una respuesta a sus necesidades. Uno de los servicios que presta dentro del Programa de Autonomía es el Servicio de Atención a Domicilio municipal de carácter permanente o temporal, a través del apoyo de personal cualificado, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de personas y familiares que precisan de una ayuda externa para desempeñar las tareas y actividades básicas de la vida diaria.

Que la Orden Foral 62/2013, de 18 de enero, establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y regula las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de estas.

En su artículo 8: Seguimiento de la calidad de los cuidados de la citada orden foral establece que el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a través de las unidades administrativas correspondientes realizara seguimiento de la calidad de los cuidados con el objeto de comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y resto de condiciones que se tuvieron en cuenta para el acceso a la prestación y garantizar la calidad de los cuidados, así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención.

Por todo ello, se establece el presente convenio de colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas y el Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, con el Área de Acción Social y el Programa de Autonomía Personal.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920004 93200 4609 231B00 denominada Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio, cuyo importe asciende a 120.000,00 euros.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Pamplona/Iruña declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Ayuntamiento de Pamplona para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pamplona para la realización y desarrollo de su Proyecto Piloto de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares perceptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD).

La pirámide de población de Pamplona a 1 de enero de 2024 refleja una figura regresiva, en forma de bulbo, lo que nos indica una población en situación de envejecimiento progresivo, con bajas tasas de natalidad y de mortalidad, y con un crecimiento natural reducido. Presenta una base más estrecha que el cuerpo central y un porcentaje de personas mayores relativamente grande. Es propia de los países desarrollados que han terminado la transición demográfica, pero aún están presentes sus últimas generaciones.

Por su parte, en Pamplona/Iruña, a 31 de diciembre de 2025, constan reconocidas como dependientes un total de 6.117 personas, de las cuales 3.868 son mujeres (el 63,3%) y 2.247 hombres (36,7%). Según el grado de dependencia reconocido encontramos que 2.891 son moderadas (47,2%), 2.176 severas (35,6%) y 695 son grandes dependientes (17,2%). Pamplona/Iruña representa el 32% de las personas dependientes reconocidas en Navarra.

En lo relativo a las Ayudas económicas en el entorno familiar (ADD), encontramos como éstas, suponen en un número importante de casos, el primer contacto que las familias mantienen o tienen con el sistema de atención a la dependencia, mayormente en las dependencias moderadas, donde en los episodios iniciales muchas familias asumen el cuidado de sus mayores.

Por añadidura, cuidar a una persona en situación de dependencia durante un prolongado espacio de tiempo, puede ocasionar consecuencias negativas a la persona cuidadora, por ello es necesario ofrecer respuestas a las necesidades que les van surgiendo para que puedan seguir desarrollando su labor sin que se resienta su calidad de vida a nivel personal, laboral y social.

La realidad, motiva la necesidad de ofrecer “SCIPIO” u apoyo a estas familias, ya que el mismo es ofrecido por personas del entorno familiar que en muchas ocasiones carecen de conocimientos previos y/o formación específica en la materia; formación y equipos profesionales, en ocasiones interdisciplinares, que sí encontramos en otros servicios y prestaciones asociados a la dependencia: los servicios de Atención diurna, Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (SPA), Atención residencial o en la Ayuda de cuidadores profesionales (ACP).

“SCIPIO”, Proyecto Piloto de apoyo y asesoramiento a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD), se vislumbra como una línea de trabajo novedosa que permite por un lado responder a las necesidades de cuidados en el entorno familiar y por otro, reubicar laboralmente a una parte de las Trabajadoras Familiares del SAD.

Personas Beneficiarias:

1. Personas dependientes y sus personas cuidadoras que han sido beneficiarias por primera vez en el año 2025 de la ayuda económica ADD, esto es 136 personas.

2. Adicionalmente, y solo en el caso de atender a la totalidad de las 136 personas dependientes que acceden a la ADD por primera vez durante el año 2025, se extenderá el Proyecto a las personas dependientes que accedieron a la ADD por primera vez en el año 2024 de los barrios que no pudieron ser atendidos en el marco de la primera edición del Proyecto SCIPIO, estos barrios son Buztintxuri, Casco Viejo, Ensanche, Etxabakoitz, Lezkairu, Mendillorri, Milagrosa/Azpilagaña y San Jorge. En este segundo caso, el Proyecto intentará atender hasta un máximo de 134 personas dependientes. Este número podrá variar tras la oportuna revisión a llevar a cabo desde ANADP sobre si los expedientes siguen activos o si se han incorporado nuevos servicios compatibles.

3. Personas dependientes perceptoras de la ADD (con independencia del año de concesión) que, tras mostrar su interés en participar en el Proyecto, sean derivadas al Proyecto por las profesionales del Programa de Autonomía de las Unidades de Barrio de Pamplona.

Ámbito territorial

A 31 de diciembre de 2025 un total de 136 personas dependientes son beneficiarias por primera vez en el año 2025 de la ayuda económica ADD. Se excluye de este número a aquellas que además de acceder a la ADD, fuesen a su vez beneficiarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD), Servicio de Promoción de la Autonomía y prevención de la dependencia (SPA), Centro Ocupacional (COP), Centro de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) y/o Atención Temprana (AT).

Durante el año 2026 se persigue que las actuaciones del Proyecto lleguen a la totalidad de los barrios de Pamplona donde hay personas dependientes que cumplen los requisitos anteriormente señalados.

Inicialmente, el Proyecto comenzará en los barrios de Milagrosa/Azpilagaña (12 personas), Ensanche (9 personas) y San Juan (21 personas).

En función de cómo vaya evolucionando el pilotaje en estos barrios iniciales, la extensión del mismo se ampliará al resto de los barrios de Pamplona previa comunicación y coordinación con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Respecto a los objetivos propuestos para este programa:

Objetivo general

Proporcionar apoyo, orientación y asesoramiento a las personas en situación de dependencia receptoras de la ADD y a las personas cuidadoras, sobre aspectos relacionados con la atención y el cuidado de la persona usuaria a fin de garantizar la atención y la calidad de los cuidados.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Promover que las personas cuidadoras apliquen los procedimientos y estrategias más adecuadas, para mantener y mejorar la autonomía de las personas en situación de dependencia y su relación en el entorno.
2. Informar y orientar, sobre los recursos socio sanitarios o comunitarios más adecuados para garantizar los cuidados, la asistencia y la vida autónoma de las personas en situación de dependencia.
3. Informar de espacios de formación de cuidados de la persona cuidadora o de grupos de autoayuda y ayuda mutua (demencias), donde recibir apoyo de tipo emocional e informativo, proporcionando espacios donde compartir experiencias y estrategias de afrontamiento.

4. Identificar cuáles son las principales necesidades y las dificultades que manifiestan tener las personas dependientes y cuidadoras
5. Detectar y prevenir posibles situaciones futuras de desatención.

SEGUNDA. - Actividades del convenio

El programa va dirigido a una población muy diversa en función de grados de dependencia y de las necesidades o dificultades que pueden manifestarse en lo relativo a la atención en los cuidados.

Reconociendo esta diversidad, en función de las necesidades, interés y preferencias de cada situación particular, y centrado en el modelo de atención integral centrado en la persona, las trabajadoras familiares podrán realizar a título enunciativo y no limitativo las siguientes actuaciones:

Informar, orientar y asesorar a las personas en situación de dependencia y a las personas cuidadoras sobre aspectos relacionados con la atención y cuidado de la persona usuaria:

1. Apoyo y atención personal.

- Cuidados de higiene y aseo de la persona en situación de dependencia.
- Movilizaciones, deambulación y transferencias (camas, asientos).
- Aplicación de ayudas técnicas/ productos de apoyo.
- Supervisión o ayuda en la ingesta de alimentos.
- Apoyo en la movilidad y desplazamientos dentro y fuera del hogar.

2. Apoyo socio-sanitario:

- Higiene de personas encamadas.
- Cambios posturales.
- Preparación y administración de la medicación.
- Observación de aspectos relacionados con la salud de la persona (incontinencia, pérdida de memoria).
- Prevención y tratamiento de Ulceras, escaras...
- Mantenimiento y limpieza de dispositivos para incontinencia (colectores urinarios, cambios bolsa sonda,)

- Colocación de material orto protésico.
- Recuperación mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras.
- Recuperación mantenimiento y mejora de las capacidades cognitivas.

3. Apoyo psicosocial y educativo:

- Fomento del autocuidado y de la autonomía de la persona dependiente.
- Fomento del buen trato de la persona dependiente.
- Educación en hábitos de vida saludables (alimentación, higiene personal o doméstica, ejercicio físico).
- Adecuación del domicilio a las necesidades de las personas usuarias.
- Prevención y modificación de conductas y situaciones de riesgo en el Domicilio (organización doméstica)
- Orientación y entrenamiento en el manejo de ayudas técnicas.
- Atención a personas con demencia.

4. Medidas de prevención para el cuidador o cuidadora no profesional.

- Escucha activa, acompañamiento emocional.
- Prevención de lesiones en el cuidadora o cuidadora (higiene de la columna...).
- Prevención del estrés y sobrecarga de la persona cuidadora.
- Habilidades y estrategias de autocuidado.
- Organización de la vivienda para favorecer la ergonomía en la atención.
- Orientación y manejo de productos de apoyo: grúas, camas articuladas, etc.

Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de visitas domiciliarias previamente agendadas. Las actuaciones de apoyo, orientación y asesoramiento que las personas puedan llegar a demandar, sean correspondidas por las Trabajadoras Familiares en una o varias visitas domiciliarias atendiendo a las demandas que sean formuladas y acordadas desde el ámbito familiar. Las visitas domiciliarias podrán ser complementadas con seguimientos telefónicos previamente acordados con las familias o iniciados de parte por las propias familias.

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en el término municipal de Pamplona/Iruña.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Proyecto Piloto de de apoyo, asesoramiento y orientación a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD), la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 120.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, Ayuntamiento de Pamplona/Iruña contará con los siguientes recursos:

Recursos Humanos.

	Categoría	Jornada completa	Contrato
Mª Josefa Ramos Diaz	Trabajadora Familiar	100%	01/01/2026 al 31/12/2026
Arantza Irigoyen García	Trabajadora Familiar	100%	01/01/2026 al 31/12/2026
Ana Montavez Pastrana	Trabajadora Familiar	100%	01/04/2026 al 31/12/2026
XXXXXXXX	Un/a oficial administrativo/a	100%	Pendiente de contratación, se comunicará el alta del trabajador/a

Presupuesto:

La cantidad total de personal, se consideran como límite máximo admitido a justificar. Si no se llegara a dicho límite, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP.

PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA SCIPIO 2026			
	IMPORTE	ANADP	COFINANCIACIÓN
Gatos de Personal			

Mª Josefa Ramos Diaz	40.819,66	40.819,66	0
Arantza Irigoyen García	40.607,76	40.607,76	0
Ana Montavez Pastrana	30.216,61	30.216,61	0
Oficial/a administrativo/a	8.355,97	8.355,97	0
TOTAL	120.000,00	120.000,00	

Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP. Si se permite realizar compensaciones del 10% entre dichas líneas.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 120.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920004 93200 4609 231B00 denominada Convenio Ayto. Pamplona/Iruña: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 bis se prevé la posibilidad de conceder anticipos cuando se trate de subvenciones concedidas al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

En este supuesto, el abono de los 120.000,00 euros

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 "Justificaciones parciales", de la base sexta.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

Ayuntamiento de Pamplona/Iruña presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, Ayuntamiento de Pamplona/Iruña deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

1.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

1.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Justificación final y Memoria:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presente dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado:

1. Número total de personas dependientes atendidas según género.

2. Número de personas dependientes atendidas según:

- Barrio.
- Tramo de edad.
- Grado de dependencia.
- Con presencia de demencias.
- Barrio y género.
- Barrio y tramo de edad.
- Barrio y grado de dependencia.

3. Número total de visitas domiciliarias realizadas por las Trabajadoras Familiares.
4. Promedio de visitas domiciliarias realizadas por domicilio.
5. Número total de horas de apoyo presencial realizadas.
6. Promedio de horas de apoyo presencial según número de visitas domiciliarias realizadas.
7. Número y porcentaje de familias que renuncian al apoyo facilitado.
8. Motivos argumentados de renuncia al apoyo facilitado.
9. Persona cuidadora principal:
 - a. Según género.
 - b. Según tramo de edad.
 - c. Según tipo de relación familiar con la persona dependiente
 - d. Según idéntico o distinto barrio de residencia que la persona dependiente.
10. Convivencia o no cuidadora principal mismo domicilio persona dependiente.
11. Número total de familiares distintos presentes en las visitas domiciliarias.
12. Promedio de familiares distintos presentes en las visitas domiciliarias.
13. Número total de gestiones telefónicas realizadas.
14. Número total de gestiones telefónicas realizadas según iniciador de la misma: Trabajadora Familiar o Unidad Familiar.
15. Promedio de gestiones telefónicas realizadas por domicilio.
16. Apoyo realizado según áreas globales de actuación (Grupo A).
17. Apoyo realizado según áreas globales de actuación (Grupo A) y grado de dependencia.
18. Actuaciones concretas de apoyo según áreas globales de actuación (Grupo A).
19. Actuaciones concretas de apoyo según áreas globales de actuación (Grupo A) y grado de dependencia.
20. Apoyo realizado según otras áreas de actuación (Grupo B).

21. Apoyo realizado según otras áreas de actuación (Grupo B) y grado de dependencia.
22. Actuaciones concretas de apoyo según otras áreas de actuación (Grupo B)
23. Actuaciones concretas de apoyo según otras áreas de actuación (Grupo B) y grado de dependencia.
24. Personas derivadas a acudir a Unidad de Barrio para ser atendidas desde el Programa de Autonomía.
25. Motivo de derivación a Unidad de Barrio para ser atendidas desde el Programa de Autonomía.
26. Número y porcentaje de familias que manifiestan haber realizado o acudido a alguna formación que les permita mejorar la atención y apoyo a la persona en situación de dependencia.
27. Número y porcentaje de familias que manifiestan contar con personal contratado para ayuda en la prestación de los cuidados.
28. Tareas principales que realiza el personal contratado.
29. Variaciones en la respuesta a la pregunta relativa a la Escala Zarit realizada al inicio de la atención (hojas registro actuaciones) y al cierre de la atención (encuesta satisfacción)

3.3. *Cuenta de resultados* del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.

Funcionamiento.

Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016,

de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Ayuntamiento de Pamplona/Iruña asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para "SCIPIO", Proyecto Piloto de apoyo y asesoramiento a unidades familiares perceptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD), , y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Según consulta C02/2019 de 3 de Julio realizada al Consejo de Transparencia de Navarra la obligación de presentar transparencia las entidades locales de Navarra que concurren a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral.

El Consejo de Transparencia de Navarra entiende que, en la actualidad y en lo sucesivo, ya no puede exigirse, cuando de subvenciones a las entidades locales de Navarra se trate, la obligación de comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por estas la información sobre retribuciones por todos los conceptos de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que esta pueda hacerlas públicas.

Las entidades locales quedan sujetas a todas las obligaciones transparencia y de publicidad recogidas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y por ello han de elaborar, mantener actualizada y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus sedes electrónicas o páginas web, toda la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título, (información institucional, organizativa, sobre altos cargos y personal directivo, información económica, sobre contratación pública, sobre concesión de servicios, sobre la actividad institucional, etc.). Y por aplicación de los principios de legalidad y de autonomía municipal, si el legislador no ha dispuesto para las administraciones públicas locales subvencionadas un deber de comunicación de las remuneraciones de sus cargos en los órganos principales de gobierno y administración, ha de entenderse que tal deber no existe y no es exigible por la legislación de transparencia de Navarra.

Por lo tanto, en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, que es el objeto de la consulta, no es de aplicación el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del "SCIPIO", Proyecto Piloto de apoyo y asesoramiento a unidades familiares receptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (ADD), del Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Ayuntamiento de Pamplona/Iruña están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Ayuntamiento de Pamplona/Iruña deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Ayuntamiento de Pamplona/Iruña deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.